

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL "ITAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### DECLARACIONES

- I. El "INAI" declara a través de su representante, que:
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
  - I.2. El Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
  - I.3. Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente;



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

- I.4 De acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;
- I.5. En términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- I.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II. El "ITAM" declara que:

- II.1. Que es una institución de enseñanza superior que se fundó en 1946 por la Asociación Mexicana de Cultura A.C. con el nombre de Instituto Tecnológico de México. En 1962, por decreto del entonces Presidente de la República, el Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1963, se le otorgo la calidad de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia para todos los efectos legales. La Asociación Mexicana de Cultura A.C., en virtud de tal decreto, procedió a dotar al Instituto de los órganos de representación y gobierno necesarios. El 25 de febrero de 1985 fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública a utilizar el nombre de Instituto Tecnológico Autónomo de México, que actualmente lo distingue.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros, contribuir a la formación integral de la persona humana y al desarrollo de una sociedad más libre y más justa, así como propiciar un mayor progreso y prosperidad sociales.
- II.3 Que lo representa en este acto el Dr. Arturo Manuel Fernández Pérez con poder suficiente y bastante, según consta en la Escritura Pública número 248,270, de fecha 14 de octubre de 1991, contenida en el volumen 9,470, del notario público número 87 del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega.
- II.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Río Hondo No. 1, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01080, Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

- III.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** "**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las acciones de colaboración en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, favorecer la protección de los datos personales, propiciar la co-creación respecto de soluciones a problemas públicos, establecer colaboración en proyectos específicos a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes y generar cursos, talleres, conferencias o programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.

Asimismo, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre el "**ITAM**" y el "**INAI**", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a propiciar las siguientes actividades y estrategias:

a) Organizar de manera conjunta cursos, talleres, conferencias, proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, foros para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos, así como cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio;

b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes;



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

- c) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “**LAS PARTES**” o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- e) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.

Los costos de estas actividades serán determinados en base a una valoración previa y requerirá la autorización de “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.** El “**INAI**”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a propiciar la realización de las acciones siguientes:

- a) Proponer programas, temáticas o expositores para la organización de manera conjunta de cursos, talleres y conferencias relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- b) Invitar al “**ITAM**” a participar en foros para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos;
- c) Integrar en la planeación institucional, proyectos en los cuales se propicie la colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes del “**ITAM**”;
- d) Impartir los programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental que promueva el “**ITAM**” para su plantilla docente.
- e) Expedir o suscribir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “**LAS PARTES**” o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.

**CUARTA.** El “**ITAM**”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a propiciar la realización de las siguientes acciones:

- a) Proponer espacios de tiempo y lugar para la organización de manera conjunta de cursos, talleres y conferencias relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales;

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



- b) Respalda la participación de expertos y académicos en foros que se organicen para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos;
- c) Promover la participación de alumnos en proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes; los costos de estos programas serán determinados en base a una valoración previa y requerirá la autorización de **"LAS PARTES"**.
- d) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental para su plantilla docente.
- e) Expedir o suscribir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de **"LAS PARTES"** o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- f) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.

**QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

**SEXTA. INSTRUMENTACIÓN.** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas. Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

**NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- Por el **"INAI"**: **COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**
- Por el **"ITAM"**: **DIRECTOR DE LA MAESTRIA EN CIENCIA DE DATOS DEL ITAM.**

**DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES.** Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal o alumnado designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre el “**ITAM**” y el “**INAI**”, deberán realizarse mediante escrito, con acuse de recibido a las direcciones establecidas en las declaraciones, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá siempre que ambas estén de acuerdo con la modificación o adición, se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales del “**ITAM**”, ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**REGISTRADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

*[Handwritten mark]*

**POR EL "INAI"**

*[Handwritten signature]*

**DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA  
 COMISIONADA PRESIDENTE**

**POR EL "ITAM"**

*[Handwritten signature]*

**DOCTOR ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ  
 RECTOR**

**MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA  
 PADILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL**

*[Handwritten signature]*

**C.P. MÓNICA DE LOURDES ARRIETA  
 BLANCO  
 REPRESENTANTE LEGAL**

*[Handwritten signature]*

DOCUMENTO: Convenio General de Colaboración  
 REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CNIV-0A-28/2015  
 MÉXICO, D. F., A 17 DE Diciembre DE 2015  
 FIRMA: *[Signature]*  
 SERVIDOR: *[Signature]*  
 Solicitud Notaria: *[Signature]* *[Signature]*  
 Notario: *[Signature]*

**inai**  
 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN OCHO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.